



*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 37/22, de 21 de febrero de 2022, del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 1749/2021. (2022060855)*

#### ANTECEDENTES DE HECHOS.

Ha recaído sentencia n.º 37/22, de 21 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, procedimiento abreviado 1749/2021, promovido por el procurador Sr. Mallén Pascual y Letrado Sr. Franco Rodríguez en nombre y representación de Joker Extremadura, SL, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos.

Objeto del recurso: Resolución de 6 de agosto de 2021 de la Dirección General de Tributos por la que se resuelve sancionar a la recurrente con multa de 6.001 euros en materia de juego, expediente 1020039.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 37/22 de 21 de febrero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la procurador Sr. Mallén Pascual, obrando en nombre y representación de la entidad Joker Extremadura, SL, contra la Resolución dictada el 6 de agosto de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición y se confirma la Resolución de 18 de junio de 2021 por la que se impone a la actora una sanción de 6.001 € por infracción del artículo 31.1 w) de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas contraria a derecho, y ello con imposición de las costas causadas en los presentes autos a la administración demandada con un límite máximo de 500 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 16 de marzo de 2022.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN